

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 JUL. 2025

VISTO: la necesidad de apoyar la labor de la Embajada de la República en la República de Cuba, en las tareas desarrolladas por la Sección Consular de la misma;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente designar a un funcionario del Servicio Exterior para prestar tareas de apoyo a la Embajada de la República en materia consular y cuyo desempeño se lleve a cabo en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, aprobada por Ley N° 13.774 de 17 de octubre de 1969 y la Convención de Nueva York sobre las Misiones Especiales de 1969, aprobada por Decreto-Ley N° 15.072 de 16 de octubre de 1980;-----

II) que a fin de poder dar una correcta y ágil atención a quienes requieran de los servicios consulares se entiende pertinente designar al señor funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario Alan Gabriel Paipó del Río, a fin de cumplir funciones consulares en la Sección Consular de la Embajada de la República en la República de Cuba;--

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, aprobada por Ley N° 13.774 de 17 de octubre de 1969, en la Convención de Nueva York sobre las Misiones Especiales de 1969, aprobada por Decreto-Ley N° 15.072 de 16 de octubre de 1980 y el artículo 63 de la Ley N° 12.801 de 30 de noviembre de 1960 con la redacción dada por el artículo 41 de la Ley N° 16.002 de 25 de noviembre de 1988;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase al señor funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario Alan Gabriel Paipó del Río en Misión Especial, desde el 1° de agosto al 3 de noviembre de 2025 inclusive, a fin de cumplir funciones consulares en la Sección Consular de la Embajada de la República en la República de Cuba.-----

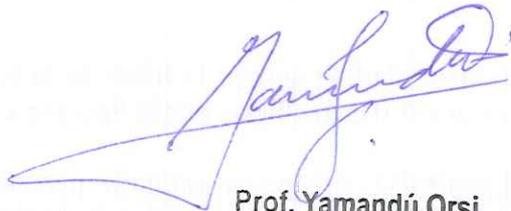
2°.- Aplíquese al sueldo del señor Tercer Secretario Alan Gabriel Paipó del Río, el coeficiente previsto por el artículo 63 de la Ley N° 12.801 de 30 de noviembre de 1960 con la redacción dada por el artículo 41 de la Ley N° 16.002 de 25 de noviembre de 1988, durante el período de la Misión Especial.-----

3°.- Otórganse los pasajes correspondientes con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto del Gasto 232, del Programa 480 "Ejecución de la Política Exterior", financiación 1.1 "Rentas Generales" del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad Ejecutora 001.-----

4°.- Comuníquese, etc.-----



MARIO LUBETKIN



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA